



TÉRMINOS DE REFERENCIA

“SERVICIO DE PUBLICACION DE AVISOS, EMISIÓN DE PROGRAMA RADIAL Y OTROS, EN UNA RADIODIFUSORA CON ALCANCE EN TODO EL DEPARTAMENTO DE TUMBES DE LA UNIDAD EMPRESARIAL TUMBES DE ELECTRONOROESTE S.A.”

**FEBRERO
2025**

Contenido

SERVICIO DE PUBLICACION DE AVISOS, EMISIÓN DE PROGRAMA RADIAL Y OTROS, EN UNA RADIODIFUSORA CON ALCANCE EN TODO EL DEPARTAMENTO DE TUMBES DE LA UNIDAD EMPRESARIAL TUMBES DE ELECTRONOROESTE S.A.”	3
1. Área usuaria	3
2. Finalidad Pública:	3
3. Plazo de Ejecución de la prestación del servicio	3
4. Las actividades a desarrollar	3
4.1 Condiciones del Servicio	3
4.2 Características de la difusión de avisos	3
4.3 Condiciones de carácter económico	4
4.4 Metrado de los Trabajos a Realizar	4
10. Modificaciones al contrato	7
a) Por ampliaciones de plazo:	7
b) Por acuerdo entre las partes	7
11. DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO U ORDEN DE COMPRA	7
12. DE LA NULIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO U ORDEN DE COMPRA.....	8
Confidencialidad	8
Antisoborno	9
14. Protección de datos personales	10
15. Cláusula de cumplimiento establecida en el art. 8 de la Ley n°31564.....	11
16. Cláusula Verificación de Cumplimiento de Obligaciones	11

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PUBLICACION DE AVISOS, EMISIÓN DE PROGRAMA RADIAL Y OTROS, EN UNA RADIODIFUSORA CON ALCANCE EN TODO EL DEPARTAMENTO DE TUMBES DE LA UNIDAD EMPRESARIAL TUMBES DE ELECTRONOROESTE S.A.”

1. Área usuaria

El presente servicio es solicitado por las áreas de Comercial, Técnica y Administración de la Unidad Empresarial TUMBES.

2. Finalidad Pública:

El servicio tiene por objetivo asegurar la publicación de los avisos radiales de campañas de cobranza, mantenimientos programados, interrupciones de servicio por fuerza mayor, condiciones de seguridad eléctrica y otros relativos al servicio eléctrico que brinda Electronoroeste S.A. (Enosa) en todo el Departamento de Tumbes de la Unidad Empresarial TUMBES, conforme a las disposiciones establecidas y bajo el marco de las normas técnicas de calidad de servicios urbana y rural (NTCSE, NTCSEER).

3. Plazo de Ejecución de la prestación del servicio

El servicio entrará en vigencia a partir de la entrega de la orden de servicio y tendrá una duración de 11 meses calendarios o hasta agotar la publicación de 9,200 avisos radiales de 90 segundos cada uno.

Los servicios que prestará La Empresa es un servicio especializado, de carácter temporal y no originaran ningún vínculo laboral, ni dependencia con Electronoroeste S.A.

La modificación, ampliación o prórroga de las condiciones señaladas en el presente término de referencia se realizarán de mutuo acuerdo entre el área usuaria de Enosa y el proveedor

4. Las actividades a desarrollar

4.1 Condiciones del Servicio

EL CONTRATISTA a cargo de la radiodifusora con alcance en el departamento de Tumbes, deberá realizar el servicio en forma eficiente y oportuna, obligándose a publicar, en la radiodifusora de su propiedad, los avisos de campañas de cobranza, mantenimientos programados, interrupciones de servicio por fuerza mayor, condiciones de seguridad eléctrica y otros relativos al servicio eléctrico que brinda ENOSA, sin alteración en su contenido, tras la recepción de la información que es proporcionada por el área usuaria de Enosa.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá firmar, la recepción del aviso a difundir y entregar un cargo escaneado vía correo electrónico al área usuaria de Enosa, en un periodo no mayor a 24 horas con respecto al primer horario de difusión solicitado.

EL CONTRATISTA deberá designar una persona que se encargará de las coordinaciones directas con el área usuaria de Enosa.

4.2 Características de la difusión de avisos

De acuerdo al histórico de los avisos radiales difundidos sobre campañas de cobranza, mantenimientos programados, interrupciones de servicio, condicione de seguridad y otros relativos al servicio eléctrico que brinda Enosa en el Departamento de Tumbes, se requiere difundir, los avisos que se indican en el punto 4.4 **hasta que se culmine el saldo.**

Cada uno de los avisos tiene una duración estimada de noventa (90) segundos, los mismos que se deben repetirse, de acuerdo al requerimiento del área usuaria.

En total, se requiere difundir 8,590 avisos radiales y 40 programas Enosa Estamos Contigo, según lo que se indica en el punto 4.4 Metrado.

Los avisos se solicitan por correo electrónico y deben ser difundidos de forma inmediata, en los plazos de tiempo establecidos por Enosa.

4.3 Condiciones de carácter económico

EL CONTRATISTA seleccionada como medio de publicación de los “campañas de cobranza, mantenimientos programados, interrupciones de servicio, condicione de seguridad y otros relativos al servicio eléctrico que brinda Enosa Departamento de Tumbes.” deberá cumplir con las obligaciones y disposiciones tributarias que se hallan contenidas en las normas legales vigentes que le sean aplicables.

Además, deberá presentar una sola propuesta económica cuyo monto estará expresado en soles (incluyendo el I.G.V. y otros impuestos aplicables a las publicaciones). Este monto deberá permanecer fijo y sin ningún tipo de reajuste durante la vigencia del servicio, salvo acuerdo expreso entre las partes.

4.4 Metrado de los Trabajos a Realizar

El metrado de los avisos radiales serán mensuales, según detalle en el cuadro que se muestra a continuación y podrá asignarse por ítem o zonas:

Ítem	Zonas de ejecución del servicio	Und	Cantidad Total
1.1	Provincia de Tumbes	Avisos	4500
1.2	Provincia de Zarumilla	Avisos	2100
1.3	Provincia de Contralmirante Villar	Avisos	1950
1.4	Radio Enosa Estamos Contigo	Programas	40

Así mismo, se requiere que la empresa de radio difusión dentro de su propuesta incluya la realización de 01 programa radial de treinta (30) min por semana, para el programa Enosa – Estamos Contigo”.

De igual forma incluya el sorteo de una canasta de víveres (básica) que deberá ser sorteada en el programa radial al **final de cada mes del servicio** con los clientes y radio oyentes que estén al día en sus pagos de recibos de energía eléctrica.

La canasta de víveres mensual, debe estar valorizada entre 80 y 100 Soles y debe contener como mínimo:

- Arroz Superior (10 Kg)
- Azúcar rubia (05 kg)
- Aceite vegetal (02 Lts.)
- Leche Evaporada (02 und.)
- Fideo Tallarín (1 Kg)
- Filete de Atún (02 latas)
- Avena precocida (01 kg)
- Lenteja o Arveja cocida (01 Kg)

5. Perfil del proveedor, de acuerdo a las actividades descritas

EL CONTRATISTA deberá acreditar que cuenta con 02 años continuos en el mercado dedicada a las actividades de radiodifusión en el departamento de Tumbes.

- ✓ Acreditar la programación radial y nivel de sintonía del medio en el departamento de Tumbes y/o alianzas o contratos con emisoras repetidoras, mediante copia legalizada del registro de ventas, de los seis últimos meses anteriores de la convocatoria.
- ✓ Estar habilitado para contratar con el estado.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) hábil y activo.
- ✓ Disponibilidad de personal y recursos para la prestación del servicio.
- ✓ El postor podrá presentar, como un aporte adicional, cualquier otra información que proporcione mayor claridad a su propuesta.
- ✓ NO SE PERMITEN CONSORCIOS.

5.1 Personal Clave

El Contratista deberá proponer el siguiente personal clave.

Un coordinador, quien será el responsable de la cuenta de ENOSA y deberá gozar de capacidad de decisión ante contingencias que se puedan presentar durante el proceso de publicación de documentos, asimismo se mantendrá comunicado con ENOSA e informará respecto al estado de las publicaciones. Alcanzar CV documentado para la evaluación respectiva.

Ítem	Concepto	Detalle
1	Personal Clave	Coordinador del Servicio
	Profesión	Bachiller en Ciencias de la Comunicación, Diseño Gráfico y Artes Publicitarias, Periodismo, Marketing y otros afines.
	Años de experiencia	Mínimo 1 año y medio.
	Funciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Llevar el control oportuno del presente servicio efectuando las coordinaciones con el Supervisor(es) de Enosa. ▪ Controlar la cantidad de avisos publicitarios difundidos, los mismos que deberán ser publicados en las fechas y horas preestablecidas. ▪ Entregar oportunamente la canasta de víveres a los ganadores de manera mensual. ▪ Otro acorde al servicio.

6. Las Penalidades

6.1 Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Empresa aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.40.

Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse, la Empresa podrá resolver la orden de compra o la orden de servicio, a través de carta notarial sin requerir previamente el cumplimiento al contratista.

Las condiciones para la aplicación de penalidades deben ser incluidas en la orden de servicio u orden de compra que sean emitidas.

6.2 Otras penalidades

El incumplimiento del servicio por parte de la empresa editora dará lugar a la aplicación de multas, de acuerdo a la gravedad de la infracción y según la siguiente escala contemplada:

Cuadro de Otras Penalidades Ocurrencias	Penalidad	Procedimiento
Por no difundir cada aviso, según lo acordado.	10% de la UIT por cada ocurrencia	De presentarse alguna de las ocurrencias descritas, ENOSA informará por escrito o correo electrónico al Contratista, quien tendrá que responder de forma inmediata . Si el descargo no es aceptado por ENOSA se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente. Las multas impuestas deberán ser pagadas dentro de los cinco días hábiles de notificada la sanción. Se tomará en cuenta los casos fortuitos y de fuerza mayor debidamente sustentados.
Por cada día de retraso en la entrega de los cargos firmados y escaneados de los avisos enviados por Enosa.	0.5% de la UIT por cada ocurrencia	
En el caso de reincidir en las ocurrencias, la penalidad se incrementará en un 10% de la escala anterior.		

El servicio podrá ser resuelto de acuerdo a lo establecido en el presente término de referencia.

7. Vinculación con las actividades y metas de la empresa

El Servicio solicitado se encuentra contemplado en el POI de ENOSA.

8 Garantía Comercial

No aplica.

9 Otros que resultante necesarios y sustentados por el usuario

9.1 Entregables

La empresa seleccionada deberá presentar lo siguiente:

- El cargo firmado y escaneado de cada aviso, hasta 24 horas después del primer horario de difusión solicitado, vía correo electrónico al área usuaria.
- La factura que corresponde a la difusión de los avisos radiales solicitados.
- Informe mensual para la emisión de la factura.

9.2 Lugar de la prestación

La ejecución del servicio se realizará fuera de las instalaciones ENOSA, por lo que las coordinaciones de publicación o difusión será por medio de correos electrónicos, llamadas telefónicas y otros medios digitales. Los números telefónicos y correos electrónicos de

contacto deberán ser remitidos a disposición del área usuaria al día siguiente de la entrega de la orden de servicio.

9.3 Conformidad del Servicio

La conformidad del servicio será otorgada por el área Comercial de la Unidad Empresarial TUMBES, luego de la entrega de cada uno de los cargos de difusión de los avisos.

9.4 Forma de Pago

ENOSA realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en el presente término de referencia, mediante valorización mensual.

10. Modificaciones al contrato

Las modificaciones al contrato se realizan en los siguientes supuestos:

a) Por ampliaciones de plazo:

- En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista solicita la ampliación del plazo a la GAF o GCAF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador de la ampliación.

La GAF o GCAF remite al área usuaria la solicitud presentada por el contratista, a fin que esta emita su opinión en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de recibida la solicitud. La opinión del área usuaria es remitida por la GAF, a la Gerencia de Asesoría Legal, para que esta emita su opinión en un plazo no mayor de tres (3) días de recibida la solicitud.

Con la respuesta de la Gerencia de Asesoría Legal, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida la misma, la GAF resuelve la solicitud y notifica al contratista, con copia a la Jefatura de Logística para el control respectivo. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista.

b) Por acuerdo entre las partes

Siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato y sin que genere un costo adicional, previo informe del área usuaria y la Gerencia de Asesoría Legal, se puede modificar el la orden de compra o la orden de servicio. La modificación del contrato se realiza mediante la suscripción de un acta de acuerdo o adenda, por parte de la GAF o GCAF y el contratista.

11. DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO U ORDEN DE COMPRA

La Empresa podrá resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Cuando los bienes, servicios u consultorías contratados manifiestamente no cumplan con las características y condiciones solicitadas, y no se haya efectuado la recepción o conformidad respectiva, sin que exista la necesidad de solicitar el requerimiento para el cumplimiento de la prestación.

e) En los casos señalados en los literales a), b) y c), la GAF mediante carta simple requiere al contratista que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta simple la decisión de resolver el contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio). Para ello, la GAF solicita al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.

De ser factible, y previa conformidad del área usuaria, el OEC podrá invitar al proveedor que ocupó el segundo lugar, de acuerdo al cuadro comparativo y contando con el presupuesto correspondiente; de lo contrario, inicia una nueva indagación de mercado.

No procede recurso impugnatorio y mecanismos de solución de controversias, contra la decisión de la Empresa de resolver la orden de compra u orden de servicio.

12. DE LA NULIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO U ORDEN DE COMPRA

La Empresa declara la nulidad del contrato en los siguientes casos:

a) Por haberse perfeccionado la contratación con la emisión de una orden de compra u una orden de servicio, estando inmersos en causal de impedimentos previstos en la LCE para contratar con el Estado y la Directiva del Régimen Especial.

b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad, previo descargo del contratista, para el cual se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles.

c) Cuando se acredite que el contratista, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádiva o comisión; antes del perfeccionamiento del contrato. Esta nulidad es sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que hubiere lugar.

La nulidad es declarada por la GAF, y será notificada por el área usuaria al contratista, mediante carta simple. La nulidad queda consentida e mismo día de su notificación.

No procede recurso impugnatorio y mecanismos de solución de controversias, contra la decisión de la Empresa de declarar nula la orden de compra u orden de servicio.

De ser factible y previa solicitud del área usuaria, el OEC podrá invitar al proveedor que ocupó el segundo lugar, de acuerdo al cuadro comparativo y contando con el presupuesto correspondiente; de lo contrario, inicia una nueva indagación de mercado.

13. Clausulas obligatorias

Confidencialidad

- El CONTRATISTA, se compromete a mantener reserva y no develar a terceros, alguna información a la que tenga acceso durante el cumplimiento, etapa de garantía e incluso finalizado el contrato.
- El CONTRATISTA debe comprender la naturaleza del servicio que realizará para ENOSA y asume las responsabilidades que se generen por mantener y asegurar la información brindada.
- Asimismo, El CONTRATISTA entiende que la información gestionada en el servicio a prestar, se encuentra comprendida como información personal y confidencial de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Perú de 1993 Art. 20 inciso 5 y 6.
- Igualmente, debe conocer lo indicado en la Ley N°27309, la cual modifica el Título V del Libro segundo del Código Penal — Capítulo X, incorporándolos delitos informáticos.
- Por ningún motivo El CONTRATISTA podrá hacer uso de material de ENOSA para actividades distintas a las especificaciones indicadas en el presente documento o contrato.
- El CONTRATISTA deberá eliminar toda información gestionada de manera digital en sus sistemas y registros al finalizar la relación contractual o cuando lo determine ENOSA durante la ejecución del servicio.

Antisoborno

EL CONTRATISTA deberá presentar una declaración jurada donde declara bajo juramento que, de manera directa o a través de personas vinculadas a él, no ha pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer, ni intenta pagar o recibir u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal en relación con el Contrato o el procedimiento de selección que ha generado el mismo.

14. Protección de datos personales

EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA, para que realice el tratamiento de todos los datos personales que suministre o se generen como consecuencia de su relación contractual a favor de LA EMPRESA, de manera indefinida o hasta que revoque dicha autorización. Sus datos personales serán almacenados en la base de datos denominada "Relación de Proveedores" de titularidad de LA EMPRESA.

Estos datos personales consisten en nombre y apellido, número de documento de identidad, número de pasaporte, dirección de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, imagen, firma, teléfono de referencia, carné de extranjería, libreta militar, estado civil, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, profesión, edad, lugar de nacimiento, historial educativo, especialización, idioma, historial profesional, datos de derechohabientes, datos bancarios, información tributaria, seguros, planes de pensiones, jubilaciones, beneficios, código ESSALUD, CUSPP, información relativa a la salud física o mental, alergias, grupo sanguíneo, otro que pudiera ser considerado datos personales o sensibles que se pongan en conocimiento de LA EMPRESA durante el desarrollo de la relación contractual.

El tratamiento podrá ser realizado directamente por LA EMPRESA o a través de un tercer agente designado por LA EMPRESA, exclusivamente para las finalidades que describimos en el siguiente párrafo. En cualquier caso, LA EMPRESA garantiza la seguridad y confidencialidad del tratamiento de sus datos personales.

La finalidad del tratamiento es una adecuada ejecución de la relación contractual de la que usted es parte y cumplir las obligaciones legales que nos corresponden. Entre dichas finalidades tenemos: i) gestión de recursos humanos; ii) administración de beneficios laborales y sociales para los colaboradores y sus derechohabientes; iii) evaluación de desempeño; iv) registros de ingresos y salidas; v) gestión de programas corporativos, vi) manejo de acciones correctivas; vii) procesamiento y gestión de atenciones y reclamos de seguros, entidades prestadoras de servicios de salud y sistemas de pensiones; viii) evaluaciones de ingreso, salida y controles periódicos de salud; ix) análisis de perfiles; y x) cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de la relación contractual. Por tal razón, la autorización para el tratamiento de sus datos personales resulta obligatoria para la ejecución de dichas actividades, y en caso de negativa, ellas no se podrán realizar.

Por su parte, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) utilizar los datos personales que pudiera recibir directa o indirectamente únicamente para los fines vinculados a la relación de prestación de servicios que mantiene a favor de LA EMPRESA; (ii) guardar confidencialidad en el tratamiento de los datos personales que maneje durante su función, inclusive con posterioridad a la culminación de su relación de prestación de servicios a favor de LA EMPRESA; y, (iii) devolver o destruir la información referida a datos personales que hubiera recibido en atención a su relación de servicios con LA EMPRESA, según se le disponga.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con estos compromisos y, en general, con las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N°29733 y su Reglamento, que le resulten aplicables en el marco de la relación de prestación de servicios que mantiene con LA EMPRESA. En caso de incumplimiento, LA EMPRESA podrá tomar las acciones disciplinarias

correspondientes, sin perjuicio de iniciar las acciones legales necesarias para resarcir cualquier daño que pueda sufrir como consecuencia del incumplimiento

15. Cláusula de cumplimiento establecida en el art. 8 de la Ley n°31564.

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564 - Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. Cláusula Verificación de Cumplimiento de Obligaciones

LA CONTRATISTA brindara las facilidades a LA ENTIDAD a fin de que esta última pueda efectuar auditorías y/o supervisiones específicas para la verificación del cumplimiento de obligaciones contraídas en el presente contrato, estando obligada LA CONTRATISTA a alcanzar la documentación e información que resulte necesaria para dicho propósito, conforme al requerimiento formulado por LA EMPRESA.

Si como resultado de la auditoría y/o supervisión de la prestación de servicio, se detectase algún incumplimiento, LA ENTIDAD aplicará la penalidad o actuará con arreglo a la normativa de contratación estatal que corresponda, conforme a las obligaciones asumidas y detalladas en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente contrato